Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO

CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ASOCIACION 2026.

En Martos, a ___ de noviembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Torres Velasco, mayor de edad, con de DNI nº ***2059**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en calidad de Alcalde-Presidente, con CIF P-2306000-G y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1 de Martos y, que interviene en representación de dicha Corporación Municipal.

De otra, Dª. Ana Belén Molina Chamorro, con DNI ***3143**, Presidenta de la Asociación Empresarial Marteña, con CIF G-23.341.563, domicilio fiscal en la Avd. Europa, 57- 2º planta de Martos (Jaén), la cual actúa en nombre y representación de esta entidad, según acta de la asamblea extraordinaria de fecha de 7 de marzo de 2024 y demás documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (en adelante ASEM) es una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, desde el 10 de agosto de 1999 y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas desde el 11 de agosto de 2000 estando entre sus fines la defensa de los intereses económicos, sociales y empresariales de los asociados.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 27 de enero de 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 2 de febrero de 2026. Posteriormente con fecha 8 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local

aprobó la modificación I del referido Plan Estratégico, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 176, de fecha 10 de septiembre de 2026.

El artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones establece en su punto 4 que de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

El artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones regula la forma de concesión directa de subvenciones, estableciendo entre ellas las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiendo por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán de quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos, siendo éstos los que regulen las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, se encuentra la línea estratégica 5: Desarrollo Económico, la cual incluye la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Empresarial Marteña (ASEM), por un importe para 2026 de 11.000 euros.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

Que en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026, se recoge la aplicación presupuestaria 4330.489.00 SUBVENCIÓN ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO por importe de 11.000 euros, están destinados a subvencionar nominativamente la organización y el desarrollo de las actividades de esta Asociación y el mantenimiento de la sede, la cual, según el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del referido Presupuesto Municipal, se canalizará a través de la firma de un Convenio entre ambas partes.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno del desarrollo local, económico y social, a través del ámbito empresarial y comercial, articulando para ello la puesta en marcha de programas de

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

fomento y promoción económica y comercial, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir el presente Convenio por el cual se canaliza la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria ASEM, para tanto el desarrollo de su Programa Anual de Actividades 2026, como para sufragar el mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente al año 2026, la cual para obtener la condición de beneficiario ha aportado toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en concreto, por cuanto el importe de la subvención es superior a 3.000,00 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente Convenio:

a) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.

b) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

La finalidad de esta subvención nominativa será sufragar los gastos originados con la organización y desarrollo del Programa Anual de Actividades 2026 y el mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente al año 2026 y que se incluyen en la cláusula duodécima del presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los objetivos específicos o actividades a desarrollar mediante el presente Convenio se instrumentan a través de:

1.- La organización y desarrollo del Plan Anual de Actividades 2026 de la entidad el cual está dirigido al sector comercial de la ciudad con el objetivo de dinamizar las ventas en los comercios locales y,

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

2.- Contribuir al mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente al año 2026.

Con el objeto de poner en marcha este recurso, ambas partes intercambiarán información y documentación sobre el campo específico de intervención con el tejido empresarial y comercial local.

TERCERA: CONTENIDO.

En la cláusula duodécima del presente Convenio, se describe y desarrolla el contenido de esta actividad, cronología de la misma y los conceptos que hayan de ser subvencionables.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

ASEM, como entidad beneficiaria, como consecuencia de la obtención de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la cual se canaliza a través del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para su realización.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del evento y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso de ASEM, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la justificación o cuenta justificativa, a la que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica.

c) Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo del programa, escrito, gráfico o sonoro, debe constar que se trata de una actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo. Asimismo, deberá adjuntar, al menos, un ejemplar de cada material como documentos justificativos.

h) Comprometerse a cofinanciar, si fuese necesario, la totalidad del presupuesto del programa, evento o actividad, si bien, dicha cofinanciación podrá provenir de las ayudas o patrocinios de otras entidades públicas y/o privadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

j) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo acreditar estas circunstancias ante la Intervención Municipal, con carácter previo a la ordenación del pago en el caso de haber aportado en la documentación general para la concesión declaraciones responsables o certificaciones que no se encuentren en vigor cuando se proceda al abono de la subvención.

k) Aportar al programa los medios humanos, debidamente de alta en la Seguridad Social, y voluntarios necesarios para el normal desarrollo del programa. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

l) Aportar al Área de Comercio, dependiente de la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo cuantos documentos sean considerados por éste como necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: FINANCIACION Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a ASEM, al número de cuenta de **********5826, de la que esta última es titular en la entidad Caja Rural de Jaén según documento bancario de titularidad de la cuenta que se encuentra entre la documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos la subvención nominativa objeto del presente Convenio, por un importe de 11.000 euros (ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.489.00 denominada SUBVENCIÓN ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, por cuanto, se considera que el objeto del presente convenio pretende dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno del desarrollo local, económico y social, a través del ámbito empresarial y comercial, articulando para ello la puesta en marcha de programas de fomento y promoción económica y comercial, existiendo por ende razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la subvención y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

OCTAVA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en la cláusula octava del mismo.

DÉCIMA: REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula cuarta, letra g) del presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a ASEM, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a ASEM, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso de ASEM, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la cuenta justificativa se deberá de presentar **obligatoriamente** a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye es un acto obligatorio de ASEM, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria final firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda de la Presidenta de ASEM, en representación de ésta, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria, un apartado referido al cumplimiento por parte de ASEM del compromiso recogido en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio relativo a publicidad del carácter público de la subvención, de la parte correspondiente a la organización y desarrollo del Plan Anual de Actividades 2026.

b) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda de la Presidenta de ASEM, en representación de ésta, donde se especifique la relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación, en su caso de las posibles desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

c) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda de la Presidenta de ASEM, en representación de ésta, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda de la Presidenta de ASEM, en representación de ésta, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autentificada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra b) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas, los cuales se pueden realizar bien mediante cheque bancario nominativo (en cuyo caso debe aportarse copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación), bien mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia) o bien mediante domiciliación bancaria (en cuyo caso aportar el extracto de la cuenta bancaria donde se encuentra la domiciliación).

En ningún caso se admitirán pagos realizados por otros medios que no sean los contemplados anteriormente (cheque bancario nominativo, transferencia bancaria o domiciliación bancaria).

g) En el caso de NO recuperar y NO compensar el IVA relativo a las facturas que se han aportado y se aportan como justificación de la subvención canalizada a través del presente convenio, declaración responsable conforme al Modelo de Intervención, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda de la Presidenta de ASEM, en representación de ésta.

h) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

3. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción total de los fondos.

6. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a ASEM para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por ASEM, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con la finalidad de establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención, se establece que serán subvencionables los siguientes conceptos cuya finalidad última serán todas las campañas que se organizan y desarrollan dentro del Plan Anual de Actividades 2026 de ASEM, en las cuales se trata de potenciar el comercio local con campañas comerciales y regalos para los ciudadanos realicen sus compras en el comercio de su ciudad, así como el mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente al año 2026:

1.1.- Respecto de actividades incluidas en el Programa Anual de Actividades 2026:

a) Gastos de producción y organización de las actividades.
b) Material y equipamiento no inventariable y servicios propios de las actividades.
c) Cartelería y material de imprenta.
d) Contratación de servicios externos para las actividades.
e) Material de promoción, eventos y distintivos para los establecimientos participantes.

1.2.- Respecto del mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente al año 2026, el cual no podrá exceder en cómputo global de 4.700 euros, facturas justificativas del pago de:

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

a) Mantenimiento general (mediante la adquisición de material necesario para llevar a cabo dicho mantenimiento o mediante la contratación de empresa externa para la realización de los trabajos en cuestión).
b) Limpieza.
c) Consumo eléctrico.
d) Consumo telefónico (fijo y móvil) e internet.
e) Material de oficina, mantenimiento de fotocopiadoras, etc.

2. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos correspondientes a Tasas, Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias y/o Precios Públicos a satisfacer al Ayuntamiento de Martos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

b) Gastos relativos a viajes y desplazamiento fuera y dentro del término municipal.

c) Gastos de representación (incluidos alojamiento y manutención).

d) Gastos relativos a alimentación (ágapes, celebraciones, meriendas…).

e) Material y equipamiento inventariable.

f) Trofeos y premios en metálico.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en la cláusula undécima del presente Convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de los programas, proyectos, etc. aprobados, es decir, dentro del plazo establecido en la cláusula octava del presente Convenio (1 de enero y el 31 de diciembre de 2026).

Excepcionalmente se admitirán facturas cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución (31 de diciembre de 20256, siempre que de los datos existentes en la factura se deduzca que el gasto que la ampara se ha realizado dentro del plazo de ejecución (1 de enero y el 31 de diciembre de 2026).

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

6. Los tributos son gastos subvencionables si ASEM los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

7. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMOTERCERA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ASOCIACION CON EL AYUNTAMIENTO.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de la Asociación Empresarial Marteña (ASEM), están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, toda la documentación que ASEM tenga que presentar ante el Ayuntamiento de Martos en relación al presente Convenio se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- El Régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en su normativa de desarrollo.

2.- Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 21 de diciembre de 2.015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2026 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.	POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM)
Fdo.: Emilio Torres Velasco Alcalde-Presidente	Fdo: Ana Belén Molina Chamorro Presidenta

LA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Fdo.: ……

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC221D2BBF5112A7A45A0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: ANA MATILDE EXPOSITO SABARIEGO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA (P.D.) RESOLUCIÓN 4079/2025
FECHA DE FIRMA: 06/11/2026 12:24:58
HASH DEL CERTIFICADO: DC6F6FA90DDC7C071FBD31D33D15AB76CA72A449